

prime la guardia y custodia compartida. **No es una fórmula muy aplicada en España.** Debe solicitarse **de mutuo acuerdo**, aunque de manera excepcional puede ser acordada por el juez a petición de uno solo de los progenitores si se determinara que así se protege más el interés del menor.

De manera excepcional, la custodia compartida puede ser acordada por el juez para proteger el interés del menor. Sin embargo, lo habitual cuando no hay acuerdo es que la custodia sea solo para uno de los padres. En desacuerdo, el uso de la vivienda familiar y de los objetos de uso ordinario corresponde **a los hijos y al cónyuge en cuya compañía queden**. Como en España hay que realizar un enorme esfuerzo para conseguir una vivienda en propiedad, uno de los principales objetivos de las partes en los procesos judiciales de divorcio es conseguir para sí el uso de la casa. Esto, asociado a la custodia y guarda de los hijos, ha dado como resultado que **en el 85% de los procesos judiciales** se resuelvan ambas cuestiones a favor de la madre.

Para finales de año podrá haber una Ley estatal de custodia compartida. En numerosos casos esto ha dejado en una situación dramática al otro progenitor que:

- 1.- debe abandonar la vivienda familiar.
- 2.- procurarse otra en propiedad o arrendamiento y
- 3.- **pagar las pensiones de alimentos** de sus hijos.

En poco tiempo podrá cambiar esta situación, si se cumplen las previsiones del Ministerio de Justicia.

El pasado mes de junio se comprometió

En el Congreso a presentar para finales de este año una Ley estatal de Custodia Compartida:

a.- Será el **juez** quien tenga la libertad de elegir el modelo conveniente para el niño, custodia compartida o monoparental. **(Ya lo hace actualmente)**

b.- Los progenitores de mutuo acuerdo, o bien aquel que solicite la guarda y custodia compartida, deberán presentar un **Plan de Vida** en el que se establezcan las relaciones parentales y se regulen distintos aspectos como la forma de compartir decisiones. **(Lo que actualmente es el Convenio Regulador)**

Así se hace ya en Cataluña, y en Valencia la custodia compartida es el régimen preferente. **(Solo basta con ver las estadísticas y la ley para saber que no es cierto en la práctica).**

Lo único que va a cambiar el Ministro de Justicia es el Papel "Inconstitucional" que tiene el Fiscal en los procesos de divorcio contenciosos.
Por otro lado, estamos a la espera que el tribunal Constitucional se pronuncie del recurso de Inconstitucionalidad, tras 7 largos años, de espera.

¡¡ ASÓCIATE A PAMAC!!



Custodia compartida: FÓRMULAS PRÁCTICAS

Por la Co-Responsabilidad Parental



Padres y Madres
en acción

www.padresdivorciados.es

usedimad@gmail.com

649 116 241

**Con tu Ayuda y Colaboración
Conseguiremos como norma general
la Custodia Compartida
de nuestros hijos**

Boletín de Suscripción:

Nombre: _____

Apellidos: _____

Domicilio: _____ nº _____

Población: _____

C.P.: _____ N.I.F.: _____

e-mail.: _____

Tlf.: _____

**Si, deseo pertenecer a la Asociación
Padres y Madres en Acción (PAMAC),
abonando la cantidad de:**

● **84´00** € Anuales

● _____ € Por Donación

Ingresando en la Cuenta de la Asociación
Nº: **2038-1893-75-6000068701** ó
domiciliando el pago en el Banco/Caja: _____

Calle: _____ nº: _____

Población: _____ C.P.: _____

Entidad Oficina D.C. Cuenta

□□□□ □□□□ □□ □□□□□□□□□□

En _____ a _____ de _____ de 20____

Firmado:

Custodia compartida, fórmulas para aplicarla. Hay varios modos de aplicar la custodia compartida, que dependen de los acuerdos que alcancen los padres y su disponibilidad para estar con los hijos. Por LIDIA BARRIO.16 de agosto de 2012

Las fórmulas de aplicación de la [custodia compartida](#) son diversas, y **la ley no señala plazos para la alternancia.** Así, la periodicidad puede ser semanal, mensual, trimestral o anual. Incluso cada día. Todo depende **de los acuerdos que alcancen los padres y del mejor interés de los menores**, según la valoración del Ministerio Fiscal y de los jueces de familia. Y tienen mucho peso tanto los horarios laborales de los padres como su disponibilidad.

1. Los hijos en una casa común.

La aplicación de la guarda y custodia compartida de los hijos implica, que los hijos continúen viviendo en el antiguo domicilio familiar. **Lo conservan a su favor, y los padres son quienes deben trasladarse** desde el suyo a este de manera alterna. Para muchos divorciados es insostenible que los hijos vivan en el antiguo domicilio familiar y los progenitores se alternen. Esta fórmula -hijos que residen en el antiguo domicilio familiar y los dos progenitores haciendo y deshaciendo maletas para estar con ellos- **puede beneficiar el bienestar del menor, que continúa su vida de manera "normal"** sin añadir a la ruptura familiar el cambio de domicilio.

El principal inconveniente para los progenitores: **al mantenimiento del hogar familiar debe sumarse el de sus respectivos domicilios.**

Y la ley señala que hay que garantizar al menor una vivienda digna, **acorde a su vida anterior al divorcio.**

Esta solución resulta insostenible en el plano económico para muchos [divorciados](#).

2. Los menores acuden a casa de sus padres.

Quienes se trasladan del domicilio de un progenitor al del otro son los niños. Sus detractores alegan que **genera inestabilidad en los menores**, y que para evitarlo habría que ampliar los periodos de visitas de los hijos a cada casa.

Dentro de esta opción de que quienes se trasladen sean los niños a casa de cada progenitor, lo más práctico -y en ocasiones lo necesario para unas adecuadas relaciones familiares- es **vender la vivienda común.** Ello facilita a los 2 progenitores constituir un nuevo hogar, ya sea en propiedad o [alquilado](#).

Tras la ruptura, se recomienda a los padres vivir cerca el uno del otro para **facilitar que los hijos continúen su vida sin mayores complicaciones:** acudir al mismo centro escolar, relacionarse con las amistades de siempre y participar en similares [actividades extraescolares](#) y sociales.

En **la custodia compartida**, además, se debe realizar un continuado ejercicio de corresponsabilidad: hay que dejar de asumir la completa atención y el cuidado cotidiano de los hijos para pasar a compartirlo al 50% entre padre y madre.

Mantener una buena comunicación, relacionarse **de manera habitual** con la antigua pareja y alcanzar acuerdos en la educación de los hijos es esencial para que todo funcione.

3.- Dificultades y cambios legales

El Código Civil se ha quedado, en el sentir de muchos, obsoleto. La sociedad reclama criterios de corresponsabilidad en el cuidado de los hijos, algo que llevaría a invertir el régimen general de custodia monoparental (en la práctica para la madre) por otro en el que